



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Radicado 630014003-008-**2020-00401-00**

CONSTANCIA DE TRASLADO: De conformidad con lo previsto en el Art. 446 del Código General del Proceso, en armonía con el Art. 110 ibídem, la anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte demandante, queda a disposición de las demás partes por tres (3) días, durante los cuales podrá ser objetada.

Ello se hace constar en lista que se fija por un (1) día hábil en lugar visible de la Secretaría del Despacho, el día 10 de mayo **de 2024**.

Armenia, Quindío, 09de mayo de 2024

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA